

*Jefe de Gabinete  
de Ministros*

2



CAMARA DE DIPUTADOS BUENOS AIRES DE LA NACION MESA DE ENTRADA
14 ENE. 2013
SEC: J6M Nº 19 HORA: 17 <sup>00</sup>

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa  
Comisión en virtud de lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 3 y 100, inciso 13 de la  
CONSTITUCIÓN NACIONAL y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del  
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2609 del 27 de diciembre de 2012, que en  
copia autenticada se acompaña.

*Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and a signature-like scribble.*

MENSAJE N° 2

M.E. y F.P.  
458

*Handwritten signature of Hernán Lorenzino*  
Hernán Lorenzino  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

El Poder Ejecutivo  
Nacional

2609



BUENOS AIRES, 27 DIC. 2012

VISTO la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta urgente modificar los créditos para atender gastos no contemplados en el Presupuesto vigente para facilitar el normal funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Que el aumento de las erogaciones proyectadas en la presente medida será financiado mediante mayores recursos propios y fuentes financieras adicionales de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Que es necesario, adecuar las Aplicaciones Financieras requeridas para la atención de la operatoria efectuada en el marco de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, del Artículo 97 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y el Artículo 73 de la Ley Nº 26.546 incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Que resulta necesario establecer políticas y acciones de Estado que permitan fortalecer los niveles subnacionales de mayor descentralización, estableciendo las debidas facultades para poder implementar mecanismos de asistencia económica y financiera destinados a mejorar la eficacia, la capacidad de respuesta y el resultado de la gestión por parte de los gobiernos municipales.

Que a fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas,

M.E. y F.P.

457

X [Handwritten signature]

# El Poder Ejecutivo Nacional



resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2012.

Que, asimismo es dable destacar que ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por las mismas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del Estado y de no estar en condiciones de atender sueldos, salarios y pasividades.

Que la Ley Nº 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el Artículo 2º de la ley mencionada precedentemente determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el Artículo 10 de la citada ley dispone que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

Que el Artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la citada COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE no eleve el correspondiente despacho,

M.E. y F.P.

457

X  
A  
M

# El Poder Ejecutivo Nacional



las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por su parte el Artículo 22, dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Las ampliaciones presupuestarias dispuestas por la presente medida, incluyen como aplicación financiera los créditos necesarios para la atención de los

M.E. y F.P.

457

X  
Z  
H

# El Poder Ejecutivo Nacional



préstamos otorgados por el Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el Artículo 97 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y el Artículo 73 de la Ley N° 26.546 incorporado a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a otorgar a los gobiernos municipales ayuda financiera para la ejecución de gastos correspondientes a las prestaciones de dichas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 2609

DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DRA. NILDA CELIA BARTE  
MINISTRA DE SEGURIDAD

Hernán Lorenzino  
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Dr. JUAN LUIS MANZUR  
MINISTRO DE SALUD

N. FLORENCIO RANDAZZO  
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE  
INTERINO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACION PRODUCTIVA

DR. JULIO CESAR ALAK  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

DR. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACION

CARLOS ENRIQUE MEYER  
MINISTRO DE TURISMO

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
E INT. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SR. HECTOR MARCOS TIMERMAN  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO

DR. JULIO MIGUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PLANEACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

DR. ARTURO ANTONIO PURICELLI  
MINISTRO DE DEFENSA

Norberto G. Yauhar  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Lic. DÉBORA ADRIANA GIORGI  
MINISTRA DE INDUSTRIA

M.E. y F.P.  
457

2609

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 Sub-Jurisdicción : 1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria  
 Sub-Programa : 0  
 Proyecto : 0



FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
2							SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	350.000.000
	15						Crédito Interno	350.000.000
		21					Gastos Corrientes	350.000.000
			3				Servicios No Personales	350.000.000
				2			Alquileres y Derechos	350.000.000
					7		Alquiler con opción a compra	350.000.000
TOTAL PROGRAMA								350.000.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								350.000.000
TOTAL SUB-JURISDICCION								350.000.000

X  
 1  
 L  
 -

M.E. y F.P.  
 457



PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)

Administración Central

Jurisdicción : 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro  
Sub-Jurisdicción : 0

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
15					Crédito Interno	1.129.000.000
	6				Activos Financieros	1.129.000.000
		6			Incremento de Cuentas a Cobrar	1.129.000.000
			7		Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	1.129.000.000
				97	Provincias	1.129.000.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS						1.129.000.000

X  
↓  
-

M.E. y F.P.  
457



PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (APLICACIONES FINANCIERAS)

Instituciones de Seguridad Social

Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Entidad : 850 Administración Nacional de la Seguridad Social

FF	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
12					Recursos Propios	4.500.000.000
		6			Activos Financieros	4.500.000.000
			4		Títulos y Valores	4.520.000.000
				1	Títulos y valores en moneda nacional	3.060.000.000
				6	Títulos y Valores en moneda extranjera	1.460.000.000
			5		Incremento de Disponibilidades	480.000.000
				2	Incremento de Inversiones Financieras Temporarias	480.000.000
				6	Incremento de Cuentas a Cobrar	-500.000.000
				7	Incremento de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	-500.000.000
				2377	Financiación de Proyectos Productivos o de Infraestructura	-300.000.000
				2424	Préstamos Sistema Integrado Previsional Argentino	-200.000.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS						4.500.000.000
TOTAL ENTIDAD						4.500.000.000

X  
|  
—

M.E. y F.P.

457





PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)

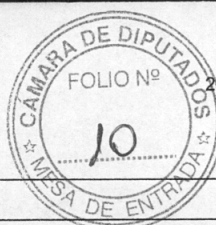
Administración Central

Jurisdicción : 90 Servicio de la Deuda Pública  
Sub-Jurisdicción : 0

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
	38			Incremento de Otros Pasivos	1.479.000.000
		8		Anticipos del Banco Central de la República Argentina	1.479.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS					1.479.000.000

X  
|  
-

M.E. y F.P.  
457



PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Instituciones de Seguridad Social

Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Entidad : 850 Administración Nacional de la Seguridad Social

ECON	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
11					Ingresos Corrientes	1.840.000.000
13					Contribuciones	550.000.000
		1			Contribuciones a la Seguridad Social	550.000.000
			1		Aportes Personales	550.000.000
				1	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -	550.000.000
16					Rentas de la Propiedad	1.290.000.000
		3			Intereses por Títulos y Valores	1.290.000.000
			1		Intereses por Títulos y Valores en Moneda Nacional	1.290.000.000
				1	FONDO DE GARANTIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.290.000.000
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL						1.840.000.000

X  
|  
✓

M.E. y F.P.  
457

2609

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º



PRESUPUESTO 2012

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (FUENTES FINANCIERAS)

Instituciones de Seguridad Social

Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
 Entidad : 850 Administración Nacional de la Seguridad Social

TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
31				Venta de Títulos y Valores	1.330.000.000
	1			Venta de Títulos y valores en moneda nacional	1.330.000.000
35				Disminución de Otros Activos Financieros	1.330.000.000
	2			Inversiones Financieras	1.330.000.000
			1	Inversiones Financieras Temporarias	1.330.000.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS					2.660.000.000
TOTAL ENTIDAD					4.500.000.000

X  
 P  
 ✓

M.E. y F.P.  
 457